

ACUERDO No.

007

17 JUN 2011

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2011, para los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999 señaló, respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C - 1017 de 2003 estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que de Acuerdo al artículo 15 del Decreto 532 del 23 de diciembre de 2010 el incremento salarial en los establecimientos públicos, Unidades Administrativas con Personería Jurídica, y Empresas Sociales del Estado, no requerirá para este efecto de los requisitos previos y concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital del Hacienda y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que mediante Decreto 208 del 24 de mayo de 2011, se fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de Bogotá Distrito Capital, estableciendo el porcentaje de incremento conforme a la asignación básica mensual, así:

RANGOS		PORCENTAJE DE INCREMENTO
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2011 (\$)		
Desde	Hasta	
1	3.481.400	4,04%
3.481.401	4.284.800	3,46%
4.284.801	En adelante	3,17%

ACUERDO No. 007

17 JUN 2011

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2011, para los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

Que mediante la Circular con fecha 25 de mayo de 2011 con numero de radicación 2011EE214363, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda, se recomienda a las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital tomar como base para el incremento salarial los porcentajes establecidos para las entidades de la Administración Central, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1048 de 2011, señalados a continuación:

NIVEL JERARQUICO	LIMITE MAXIMO SALARIAL MENSUAL (\$)
Directivo	9.296.863
Asesor	7.431.275
Profesional	5.191.341
Técnico	1.924.462
Asistencial	1.905.366

Que de conformidad con lo anterior, el incremento salarial para la Caja de la Vivienda Popular se efectuará en el porcentaje aprobado por el Decreto 208 de 2011, salvo el Técnico Operativo Código 314 Grado 04, a quien en cumplimiento del decreto señalado y de la Circular del 25 de mayo de 2011 de la Secretaria Distrital de Hacienda, se le incrementara en un porcentaje de 3,17% con el fin de no superar el límite salarial máximo fijado por el Gobierno Nacional para el nivel técnico.

Que la Caja de la Vivienda Popular cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en la certificación expedida por la Subdirectora Financiera, que hace parte integral del presente acuerdo.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia de la Caja de la Vivienda Popular.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. REMUNERACIÓN: Fijar a partir del 1º de enero de 2011, el incremento en la remuneración básica mensual de los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular, así:

ACUERDO No.

007

17 JUN 2011

"por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2011, para los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

EMPLEADOS PUBLICOS

No. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2010	% INCREMENTO 2011	ASIGNACIÓN MENSUAL 2011
NIVEL DIRECTIVO						
1	DIRECTOR GENERAL	0 50	0 3	5.341.890	3,17%	5.511.228
5	DIRECTOR TÉCNICO	0 09	0 2	4.240.581	3,46%	4.387.305
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0 09	0 2	4.240.581	3,46%	4.387.305
1	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0 68	0 1	3.450.987	4,04%	3.590.407
1	SUBDIRECTOR FINANCIERO	0 68	0 1	3.450.987	4,04%	3.590.407
NIVEL ASESOR						
1	ASESOR	1 05	0 1	3.450.987	4,04%	3.590.407
1	JEFE OFICINA ASESORA COMUNICACIONES	1 15	0 1	3.450.987	4,04%	3.590.407
1	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	0 2	3.869.720	3,46%	4.003.612
NIVEL PROFESIONAL						
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	0 5	2.984.913	4,04%	3.105.503
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	0 4	2.846.341	4,04%	2.961.333
12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	0 3	2.766.811	4,04%	2.878.590
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	0 2	2.522.415	4,04%	2.624.321
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	0 1	2.063.076	4,04%	2.146.424
NIVEL TÉCNICO						
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	0 4	1.865.330	3,17%	1.924.462
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	0 3	1.441.678	4,04%	1.499.922
4	TÉCNICO OPERATIVO	314	0 2	1.319.304	4,04%	1.372.604
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	0 1	1.240.544	4,04%	1.290.662
NIVEL ASISTENCIAL						
1	SECRETARIA EJECUTIVA	425	1 2	1.319.304	4,04%	1.372.604
2	SECRETARIA	440	1 0	1.166.201	4,04%	1.213.316
1	SECRETARIA	440	0 8	1.091.000	4,04%	1.135.133

ACUERDO No. _____

007

17 JUN 2011

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2011, para los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

1	SECRETARIA	440	07	958.275	4,04%	996.989
1	SECRETARIA	440	06	877.953	4,04%	913.422
2	SECRETARIA	440	04	809.004	4,04%	841.688
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	1.240.544	4,04%	1.290.662
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	1.166.201	4,04%	1.213.316
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	1.091.054	4,04%	1.135.133
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	877.953	4,04%	913.422
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	826.690	4,04%	860.088
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	809.004	4,04%	841.688
3	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	03	785.899	4,04%	817.649
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	744.202	4,04%	774.268
1	CONDUCTOR	480	09	1.152.955	4,04%	1.199.534
1	CONDUCTOR	480	01	707.562	4,04%	736.148
NÚMERO DE CARGOS: 60						

FUNCIONARIOS CON CONDICIONES ESPECIALES

No. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2010	% INCREMENTO 2011	ASIGNACIÓN MENSUAL 2011
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	1.091.054	4,04%	1.135.133
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	05	1.019.625	4,04%	1.060.618
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	877.953	4,04%	913.422
NÚMERO DE CARGOS: 3						

ARTÍCULO SEGUNDO. A los empleados públicos de la Caja de Vivienda Popular a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden Nacional.

PARÁGRAFO: No se tendrá derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre estos servicios.

ACUERDO No. 007

137
17 JUN 2011

por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2011, para los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2011

CÚMPLASE


JULIANA ALVAREZ GALLEGO
Presidenta


GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Secretaria

Ediori: Amaranta Salazar - Profesional Contratista
Revisó: Dra. Gladys Garcia Hurtado - Directora Juridica